



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **000279** Del **31 ENE 2020**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR02+0385 y el PR02+0485, Departamento de Casanare.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.*

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR02+0385 y el PR02+0485, Departamento de Casanare.

\*\*\*\*\*

*autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicaciones con radicado INVIAS Nos. 116607 del 27 de diciembre de 2019, 116648 del 27 de diciembre de 2019, 3468 del 21 de enero de 2020 y 4499 del 24 de enero de 2020, el CONSORCIO PUENTES CAS, contratista de obra del contrato 1589 del 2019, solicita permiso de cierre total del puente sobre el río Cravo Sur ubicado en la vía Yopal – Paz de Ariporo, entre el PR02+0385 y el PR02+0485, con el objeto de realizar la rehabilitación del puente Cravo Sur en la vía Yopal – Paz de Ariporo, teniendo en cuenta que las juntas de dilatación requieren de un cambio en su totalidad tanto a la entrada como a la salida del puente; las juntas presentan deterioro en su estructura, además la pérdida de concreto de adherencia es notorio, y esto influye en un daño continuo a la estructura metálica del puente.

Que mediante comunicación con radicado INVIAS No. 4531 del 24 de enero de 2020, el CONSORCIO PUENTE CRAVO, en su calidad de Interventoría del contrato 1589 de 2019, avala la solicitud presentada por el CONSORCIO PUENTES CAS, mediante comunicación No. CTO-1589-2019-OF-26 del 23 de enero de 2020, con el fin de garantizar la calidad de los trabajos al realizar el cambio de las juntas de dilatación del puente ya que estas se encuentran en muy mal estado a la fecha.

Que mediante Memorando No. DT-CAS 4567 del 30 de enero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Casanare, avala el cierre solicitado en la vía Yopal – Paz de Ariporo ruta 6513, para el puente Cravo Sur, ubicado PR02+0385 y el PR02+0485, presentado por CONSORCIO PUENTES CAS, desde el 08 de febrero de 2020 a las 06:00 am hasta el 10 de febrero de 2020 a las 06:00 am.

Que mediante Oficio No. S-2020-000278/SETRA-SETRA-29.25 del 03 de enero de 2020, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, suscrito por el Jefe Seccional Tránsito y Transporte Casanare, da su aval para vigilancia y control al cierre solicitado por el CONSORCIO PUENTE CAS.

Que mediante **Memorando No. SEI 4707 de 31 de enero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por el CONSORCIO PUENTES CAS, la cual se encuentra avalada por la Dirección Territorial INVIAS Casanare, mediante memorando No. DT-CAS 4567 del 30 de enero de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total.

En merito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la Vía: Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR02+0385 y el PR02+0485, Departamento de Casanare, desde el 08 de febrero de 2020 a las 06:00 am hasta el 10 de febrero de 2020 a las 06:00 am.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por el CONSORCIO PUENTES CAS:

Sogamoso – Toquilla – Labranzagrande – El Morro – Paz de Ariporo.

Duitama – Belén – Paz de Río – Hato Corozal – Paz de Ariporo – Pore

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO PUENTES CAS.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR02+0385 y el PR02+0485, Departamento de Casanare.

\*\*\*\*\*

**Parágrafo Tercero:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito presentado y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** El contratista deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado en la solicitud del permiso. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se enviará copia presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Casanare y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **31 ENE 2020**

  
**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Sebastián Vélez - Abogado SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT